

Ayuntamiento de Cabra

- Delegación de Feria y Fiestas -

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA COFRADÍA DE NTR. PADRE JESÚS DEL SANTO SEPULCRO E IMPERIO ROMANO PARA EL AÑO 2025

En Cabra, a 21 de febrero de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con [REDACTED] como Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas.

De otra, D. Jesús J. Caballero Ruiz, con [REDACTED] Hermano Mayor de la COFRADÍA DEL SANTO SEPULCRO E IMPERIO ROMANO, con CIF G-14246821 en representación del mismo, en adelante Cofradía.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** y

EXPONEN

Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del presente convenio, para la colaboración de ambas entidades.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento y la Cofradía del Santo Sepulcro, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año 2025 que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: Es objeto del presente la colaboración con la Cofradía del Santo Sepulcro para la conservación y fomento del patrimonio histórico cultural recuperando los tradicionales trajes del Imperio Romano de la Cofradía.

El Ayuntamiento de Cabra, consciente de la importancia del Patrimonio Histórico Artístico y con el fin de preservarlo y asegurar su mantenimiento para el interés general de la ciudad, colaborará en la protección y conservación del Patrimonio, aportando una cantidad económica para los trajes del Imperio Romano de la Cofradía del Santo Sepulcro.

Según el art. 25 de la Ley 7/1985, es competencia municipal el fomento de la cultura para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal

SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: La actividad subvencionada será desarrollada por la entidad beneficiaria.

TERCERA.- IMPORTE SUBVENCIÓN: El Ayuntamiento subvencionará con **DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €)** a la Asociación, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3383-48347.

En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, como en este caso concurren razones de interés social, dada la relevancia que tiene la Cofradía del Santo Sepulcro en nuestra ciudad, se podrá abonar anticipadamente el 75% del importe de la subvención concedida, con lo cual la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

- 75% en los 15 días posteriores a la firma de este convenio (1.875 €), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

- 25% en los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación de la subvención (625 €).

El importe máximo a subvencionar será el 80% del total del objeto del presente convenio.

CUARTA.- PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES: El presente Convenio tendrá vigencia desde el día 1 de Enero de 2025 hasta el día 31 de Diciembre del año 2025. Esta subvención es compatible con otras subvenciones.

QUINTA.- En todas las actividades, cartelería, folletos, etc. que la Cofradía realice con motivo de algún evento objeto del presente convenio, deberá aparecer el patrocinio del Ayuntamiento.

SEXTA.- La Cofradía colaborará con el Ayuntamiento siempre que sea requerida dicha colaboración y no contravenga lo estipulado en sus Estatutos.

SÉPTIMA.- La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de **TRES MESES** desde que finalice la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.

b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Podrán justificarse como gastos:

- Facturas de la compra de telas para taller de costura.
- Facturas de reparación de trajes de romano, corazas, botas.
- Facturas de compra de agremanes, botones, cremalleras, hilos y artículos de pasamanería.
- Facturas de la compra de nuevas botas y sandalias de romano.
- Facturas de reparación de cascos de romano.
- Facturas de arreglo de túnicas y hechura de nuevas túnicas
- Factura de la compra de maquinaria y utensilios para taller de costura.

e) En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.

f) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

g) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.

h) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión y se haya abonado durante el año en que ésta se haya otorgado, siempre que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.

j) En cualquier caso, y según establece el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

k) Al amparo del artículo 65.3.c) del Real Decreto 887/2006 se acepta la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (BOP 59 de 29 de marzo de 2006) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

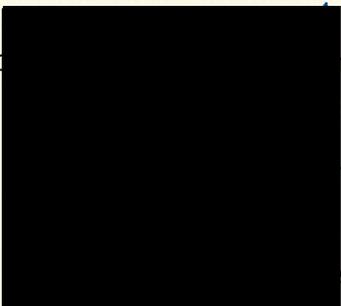
En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa-administrativa.

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo.

NOVENA: Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados, con el Vº Bº de la Secretaria Acctal.

Por el Ayuntamiento de Cabra
Presidente,



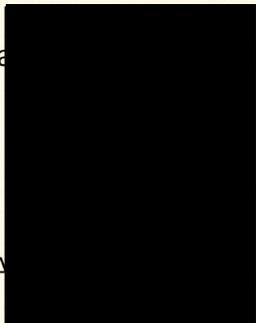
go Chacón.

Por la Cofradía del Santo Sepulcro



ero Ruiz.

La



Fdo.: A Jurado.